BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| Símbolo | Descripción | | |
|----------------------------|--|--|--|
| [ABC] / [] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe se completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. | | |
| [ABC] / [] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. | | |
| Importante | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de | | |
| Abc | selección y por los proveedores. | | |
| Advertencia | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por | | |
| • Abc | los proveedores. | | |
| Importante para la Entidad | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de | | |
| • Xyz | selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. | | |
| | [ABC] / [] [ABC] / [] Importante • Abc Advertencia • Abc Importante para la Entidad | | |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros | |
|----|------------------|--|--|
| 1 | Márgenes | Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm | |
| 2 | Fuente | Arial | |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) | |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) | |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie | |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) | |
| 7 | Interlineado | Sencillo | |
| 8 | Espaciado | Anterior: 0 Posterior: 0 | |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto | |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

f

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2021-ANA

CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE ANTISPAM
PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

1

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- 4
- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante





- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.



1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del







procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Específicaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los





resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.







CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.



PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1.GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2.GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3.GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que







periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.







3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: Autoridad Nacional del Agua

RUC Nº

20520711865

Domicilio legal

: Calle Diecisiete N° 355 - Urb. El Palomar - San Isidro - Lima

Teléfono:

224-3298

Correo electrónico:

procesos.3@ana.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de: "Adquisición de Licencia de Software Antispam para la Autoridad Nacional del Agua".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el 001-2021-ANA-OA/OEC-LP004; el 08/09/2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados -RDR.



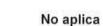
1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **Suma Alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN



Llave en Mano





1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **10 días calendario**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1 de las Especificaciones Técnicas, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco y 00/100 soles) en efectivo, en la Caja de la Entidad, sito en la Calle Diecisiete N° 355- Urb. El Palomar – San Isidro – Lima.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF TUO de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", en adelante el Reglamento.
- Directivas y Comunicados del OSCE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Código Civil.
- Ley N° 31084 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 31085 Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 Directiva N° 004-2019-OSCE/CD
- Disposiciones Sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

 Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)







La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) El Postor dentro de su propuesta, deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas contenidos en el literal A CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS del numeral 5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, incluyendo al lado derecho de cada especificación técnica solicitada, el link del fabricante en donde se demuestre que cumple con cada especificación técnica solicitada. El link del fabricante se refiere a toda información y/o publicación del fabricante a través de su página web, tales como catálogos y/o brochure y/o folletería y/o instructivos y/o ficha técnica y/o manuales.

En caso de estar dicha documentación en idioma distinto al español deberá estar acompañado de su respectiva traducción.

Es de vital importancia para la institución constatar que el Postor tiene pleno conocimiento de la oferta técnica que proponga, por lo que se obliga a documentar y sustentar cada una de las especificaciones técnicas solicitadas.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)³
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- El precio de la oferta en Soles, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".







En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁶.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

 Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.







Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida; en la Mesa de Partes de la Autoridad Nacional del Agua, sito en la Calle Diecisiete N° 355 - Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, o en la Mesa de Partes Virtual de la Autoridad Nacional del Agua: http://aplicaciones01.ana.gob.pe/tramitevirtural/.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Un Único Pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén de la Autoridad Nacional del Agua.
- Informe del funcionario responsable de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Toda la documentación establecida en las Especificaciones Técnicas numeral 9 Entregable, que comprende:
 - Acta de entrega suscrito por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.
 - Acta de Inicio y Fin de Implementación, suscrito por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.
 - Informe del servicio realizado.
 - Certificado de Soporte.

Dicha documentación se debe presentar en: la Mesa de Partes de la Autoridad Nacional del Agua, sito en la Calle Diecisiete N° 355 - Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, o en la Mesa de Partes Virtual de la Autoridad Nacional del Agua: http://aplicaciones01.ana.gob.pe/tramitevirtural/.

Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LAS ESPECIFICCIONES TECNICAS SE ADJUNTAN AL FINAL DE LOS ANEXOS.

LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTIENEN, LOS REQUISITOS DE CALIFICACION.





CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| | FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|----|--|--|
| A. | PRECIO | |
| | Evaluación: | La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la |
| | Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. | oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas |
| | Acreditación: | puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos |
| | Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda. | precios, según la siguiente fórmula: |
| | | Pi = Om x PMP Oi |
| | | i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja |
| | | PMP = Puntaje máximo del precio |
| | | 100 puntos |



Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

| Conste por el pre | sente documento | , la contratación o | de "Adquisici | ón de Licencia de | Software |
|--------------------|-------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|------------|
| | | | | de una parte la | |
| | | | | 11865, con domicili | |
| | | | | rovincia y Departa | |
| | | | | ación, Lic. Kilmeny | |
| | | | | ə [| |
| | | | |], inscrita en la | |
| | | | | nas Jurídicas de la | |
| | | | | Representante | |
| | | | | oder inscrito en la | |
| [], Asien | to N° [] c | lel Registro de Pe | rsonas Jurídica | as de la ciudad de [. | |
| a quien en adelant | e se le denominar | á EL CONTRATIS | TA en los térm | inos y condiciones s | iguientes: |

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2021-ANA para la contratación de "Adquisición de Licencia de Software Antispam para la Autoridad Nacional del Agua", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



El presente contrato tiene por objeto la "Adquisición de Licencia de Software Antispam para la Autoridad Nacional del Agua".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pago Único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato







En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de diez (10) días calendarios, de acuerdo a lo establecido en la Especificaciones Técnicas, numeral 10.1 Plazo de Entrega y numeral 10.2 Lugar de Entrega.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

| • | De fiel cumplimiento del contrato: | | [consig | nar el | monto], a trav | és de la (| Carta |
|---|--|-------------|--------------|--------|----------------|------------|--------|
| | Fianza N° | [indicar | número | del | documento] | emitida | por |
| | [señ | alar empr | esa que la | emite] | . Monto que es | equivaler | nte al |
| | diez por ciento (10%) del monto del co | ontrato or | iginal, la m | isma (| que debe mant | enerse vi | gente |
| | hasta la conformidad de la recepción o | de la prest | tación. | | 0 | | 5 |

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén de la Autoridad Nacional del Agua y la conformidad será otorgada por la Dirección del Sistema Nacional de Información de recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo máximo de15 días calendario de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.





El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de treinta seis (36) meses, ó 3 años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.







Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS9

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Diecisiete N° 355- Urb. El Palomar –Distrito de San Isidro-Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [consignar el domicilio señalado por el postor ganador de la buena pro al presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de...... al[consignar fecha].

| "LA ENTIDAD" | "EL CONTRATISTA" |
|--------------|------------------|

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS







DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2021-ANA
Presente.-

El que se suscribe, [.......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o | | |
|------------------------|--------------|---|
| Razón Social : | | |
| Domicilio Legal : | | |
| RUC: | Teléfono(s): | |
| Correo electrónico : | | * |

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

| Im | po | rta | n | te |
|----|----|-----|---|----|
| ım | og | rτa | n | te |

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2021-ANA Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Datos del consorciado 1 | | |
|--|--------------|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | |
| Domicilio Legal : | | |
| RUC: | Teléfono(s): | |
| Correo electrónico : | | |
| 5) | | |
| Datos del consorciado 2 | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | |
| Domicilio Legal : | | |
| RUC: | Teléfono(s): | |
| Correo electrónico: | | |
| | | |
| Datos del consorciado | | |
| Nombre, Denominación o | | |
| Razón Social : | | |
| Domicilio Legal : | | |
| RUC; | Teléfono(s): | |
| Correo electrónico : | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2021-ANA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.







DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2021-ANA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2021-ANA Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

L

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2021-ANA Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
- OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 12 CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

 OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%14

¹² Consignar unicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA LICITACION PUBLICA N° 004-2021-ANA- "Adquisición de Licencia de Software Antispam para la Autoridad Nacional del Agua"

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





PRECIO DE LA OFERTA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº004-2021-ANA Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|----------|--------------|
| TOTAL | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".





LICITACION PUBLICA Nº 004-2021-ANA- "Adquisición de Licencia de Software Antispam para la Autoridad Nacional del Agua" **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

8

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº004-2021-ANA Presente. Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP 15 | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁶ | CONFORMIDAD DE PROVENIENTE ¹⁷ DE: | MONEDA | IMPORTE ¹⁸ | TIPO DE CAMBIO VENTA¹9 | MONTO FACTURADO ACUMULADO 20 |
|------------------------|---|----------------------------------|--|--|--------|-----------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, *... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la expenencia de la sociedad resultante podrá emplear la expenencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 4

18 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda 5

²⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

35

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA LICITACION PUBLICA Nº 004-2021-ANA- "Adquisición de Licencia de Software Antispam para la Autoridad Nacional del Agua"

| 9,8 | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|----|---|----|-------|
| TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO 20 | | | | | | | | | |
| TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁹ | | | | | | | | | |
| IMPORTE ¹⁸ | | | | | | | | | |
| MONEDA | | | | | | | | | |
| EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁷ DE: | | | | | | | | | |
| FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁶ | | | | | | | | | |
| FECHA DEL CONTRATO O CP 15 | | | | | | | | | |
| COMPROBANTE DE O CP 15 SER EL CASO16 PROVENIENTE 7 DE: | | | | | | | | | |
| OBJETO DEL CONTRATO | | | | | | | | | TOTAL |
| CLIENTE | | | | | | | | | OL |
| Š | 2 | 9 | 7 | ω | 6 | 10 | i | 20 | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2021-ANA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda





A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.







Código Versión Aprobado por Fecha aprob. Página

CUT

SGC-F-006 00 DSNIRH julio 2021 1 de 15

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE ANTISPAM PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Código SIGA: 14.04.0003.0825

| Área Usuaria: | Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos |
|----------------------------------|--|
| Actividad del POI: | Tarea 09: Administración y mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica de la ANA Sede Central y Desconcentradas |
| Denominación de la Contratación: | Adquisición de una Licencia de Software Antispam para la Autoridad Nacional del Agua. |

1. FINALIDAD PUBLICA:

El presente proceso tiene por finalidad la adquisición de una Licencia de Software Antispam para la Autoridad Nacional del Agua. Dicha solución tecnológica permitirá proteger las comunicaciones que realizan los profesionales de la Entidad a través del correo electrónico institucional (filtrando los correos spam, phishing, malware entre otros); evitando así, que se infecte la información almacenada en la infraestructura tecnológica de la ANA. La presente adquisición coadyuvará a proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los mensajes institucionales de los profesionales de la Entidad.

2. ANTECEDENTES:

La Autoridad Nacional de Agua (en adelante ANA) fue creada al amparo de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobada con Decreto Legislativo N° 997, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 del 13 marzo 2008, es el ente rector del Sistema Nacional de Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, por lo que se constituye en la máxima autoridad técnico normativa en materia de recursos hídricos y los bienes asociados a estos.

El literal f) del Artículo N° 5 de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta, entre otros, en la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.

En ese marco, es necesario implementar a la Autoridad Nacional del Agua de una infraestructura tecnológica adecuada que permita desarrollar sus funciones en forma adecuada.

3. JUSTIFICACIÓN:

El Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del 13 de diciembre del 2017, establece en su art. 44° diversas funciones a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, estableciéndose en el literal e): "Conducir, formular, implementar y realizar el seguimiento de políticas, planes y normas sobre tecnologías de la









Código Versión Aprobado por Fecha aprob. Página CUT

SGC-F-006 00 DSNIRH julio 2021 2 de 15

ESPECIFICACIONES TECNICAS

información, servicios informáticos, licenciamiento, uso de software, correo electrónico e internet; así como brindar atención y asesoría en cuanto a requerimientos, adquisición, soporte y mantenimiento de materiales, equipos computacionales, periféricos y de comunicación de la Autoridad Nacional del Agua".

Que, para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales resulta necesario la adquisición de una Licencia de Software Antispam para la Autoridad Nacional del Agua, cuya finalidad es filtrar y proteger los correos electrónicos institucionales de los profesionales de la Entidad.

4. OBJETIVO:

La Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos – DSNIRH, requiere la adquisición de una Licencia de Software Antispam para la Autoridad Nacional del Agua, con la finalidad de brindar una solución tecnológica que permita el filtrado y protección de los correos electrónicos institucionales de la Entidad.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

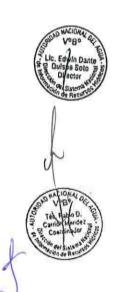
5.1. DESCRIPCIÓN:

- La Licencia de Software Antispam en adelante la solución ofertada, deberá estar vigente tecnológicamente y pertenecer a la última versión o generación liberada por el fabricante. Se debe acreditar para la presentación de la propuesta, mediante documentación oficial de la subsidiaria del fabricante en Perú con referencia al presente proceso (en caso el fabricante no cuente con subsidiaria en Perú, se aceptará documentación oficial del fabricante).
- La solución ofertada incluye su entrega e implementación (instalación y puesta en funcionamiento); para lo cual se firmará un Acta de Entrega, y un Acta de Inicio y Fin de Implementación. La ejecución de la implementación no deberá afectar el funcionamiento del equipamiento preexistente ni alterar las labores del personal, por lo que los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento se realizarán en horarios que disponga la Autoridad Nacional del Agua en coordinación con el Contratista. La Autoridad Nacional del Agua brindará las facilidades para que el Contratista pueda cumplir con el plazo establecido.
- La solución ofertada incluye durante el periodo de la implementación, el traslado de conocimiento sobre la administración y uso de los bienes; a través de una inducción virtual al personal designado por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, por un mínimo de doce (12) horas; para lo cual se hará entrega de un Certificado de Participación por cada uno de los asistentes.
- La solución ofertada deberá demostrar el cumplimiento de los lineamientos para el Uso de software en la Nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano adjuntando evidencia de certificaciones en seguridad de la información y geo redundancia del software brindado.

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

La solución debe cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

| Α | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS |
|------|----------------------------------|
| A1 | SOLUCIÓN ANTISPAM |
| A1.1 | CARACTERÍSTICAS GENERALES |





Código Versión Aprobado por Fecha aprob. Página CUT

SGC-F-006 00 DSNIRH julio 2021 3 de 15

ESPECIFICACIONES TECNICAS

obado por : DSNIF ha aprob. : julio 20 jina : 3 de 1

| | La viganois del producte debaré cor par un pariede de 26 |
|--|---|
| <u> </u> | La vigencia del producto deberá ser por un periodo de 36 meses La solución deberá tener la capacidad para proteger correos internos de la organización que provengar |
| | de la plataforma de Microsoft Office 365. |
| | La solución deberá tener la capacidad para proteger correos de dominios externos y ajenos a la empresa que provengan de la plataforma de Microsoft Office 365. |
| | La solución debe tener la capacidad de tomar una acción sobre los correos que sean identificados como spam avanzado, dichas acciones deben permitir eliminar, permitir, enviar a cuarentena o agregar una etiqueta al asunto del correo. |
| | La solución debe ser puramente basado en la nube y no debe requerir que el usuario instale o descargue software, parches, plugin, para el funcionamiento de filtrado de correo electrónico. |
| | La solución deberá permitir la integración de la funcionalidad de filtrado de correo con futura: |
| | funcionalidades de archivado y encriptación de correo que la institución desee incorporar. La solución deber atender a 1800 usuarios. |
| | La solución debe bloquear el spam y los virus en la nube antes de la entrega al usuario, debe brindar ahorro de ancho de banda. |
| | La solución debe trabajar con todos los servidores de correo electrónicos basados en SMTP. |
| CIONE | La solución debe de filtrar correo entrante y saliente, con las mismas funcionalidades tanto para entrada como para la salida de correos. |
| on Dante of Social Property of S | La solución debe de contar con la funcionalidad de reputación de mensajes que inspección todos los mensajes para detectar amenazas conocida y de nueva aparición basadas en mensajes, como el spam, incluso aunque estos mensajes procesan de una fuente de confianza, como un sistema infectado que se encuentre en una empresa incluida en la lista blanca. |
| | La solución debe ser capaz de filtrar mensajes de correo electrónico basados en el contenido de los archivos adjuntos. |
| | La solución debe ser capaz de mantener los correos electrónicos durante al menos 4 días en la nube. |
| | La solución debe permitir a los usuarios finales y administradores iniciar la sesión en el software para ver los correos electrónicos que no han sido todavía entregados. |
| V DELTE | La solución debe de enviar mensajes de correo electrónico de cuarentena para los mensajes de correo electrónicos en cuarentena. |
| nd z a j | Estos mensajes de cuarentena deben de poder ser de poder personalizados tanto en el formato como los días y horarios de envíos de los correos. |
| | La solución debe integrarse con LDAP/AD para la autenticación de los clientes. |
| | La información mostrada en la consola de gestión debe estar a un nivel granular para permitir la separación de funciones entre la lectura/escritura y roles de aprobación para su administración. |
| | La solución tiene que tener la capacidad de poder almacenar en la nube mínimo noventa (90) días de log, independiente del tráfico de correo que se tenga. |
| | La solución debe de tener la capacidad poder almacenar los correos en cuarentena hasta por noventa (90) días. |
| | La solución debe de dar una solución de una plataforma de correo de emergencia, que se activara en el momento que el server de correo deje de responder, esta nueva plataforma de correo debe ser para el total de licencias y solo funcionaria el intercambio de correos del exterior. |
| | La solución debe contar con opciones para realizar pruebas de las políticas creadas antes que estas entren en producción. |
| | La solución debe proporcionar capacidades de registro de auditoria y de acceso, eventos, cambios o modificaciones realizadas. |
| | La solución debe de contar con filtros de IPs para poder acceder a la consola. |
| | La solución debe tener la capacidad de escanear los archivos adjuntos comprimidos por hasta 10 capas |



Código Versión Aprobado por Fecha aprob, Página CUT

SGC-F-006 00 DSNIRH julio 2021 4 de 15

ESPECIFICACIONES TECNICAS

| | de compresión y archivos de máximo 100MB de tamaño. |
|--|---|
| A1.2 | CARACTERÍSTICAS DE FILTRADO |
| | La solución debe aceptar conexiones IPv4 y soportar IPv6. |
| | La solución debe tener filtros de conexión y contenido para correos provenientes de fuentes que user IPv4 e IPv6. |
| | La solución debe permitir la entrega de correo usando IPv4 e IPv6. |
| | La solución debe permitir la definición de listas blancas y negras de IPV4 e IPv6. |
| | La solución debe realizar validación de la sintaxis de las direcciones IPv4 e IPv6. |
| | La solución deberá de contemplar un entorno multi-idioma, contemplándose como minino castellano inglés. |
| | Para la creación de reglas de filtrado el número de dominios no debe ser una limitante. |
| di Lina di Maria di M | La solución debe disponer de los siguientes criterios de filtrado, permitiendo su configuración: - Listas blancas / negras configurables por usuario y por dominio. - Reputación del servidor. - RBLs. - Listas de confianza. - Validaciones al SPF. - Filtros antispoofing (al menos un motor). - Filtros del motor Antivirus y antimalware. - Análisis de contenido (Basados en patrones heurísticos y bayesianos). - Análisis de tendencias. - Volumen y velocidad de envío. - La cantidad de destinatarios a los que se envía un correo. - Número de envíos hacia un mismo dominio o destinatario particular. - Autenticación del dominio remitente. |
| | - Código HTML. Valoración realizada por: - dominio - buzón de correo |
| | La solución debe proporcionar algún mecanismo para que el administrador especifique direcciones le que no serán analizadas por los motores de reputación de IPs y direcciones IP que deberán se bloqueadas. |
| | La solución debe permitir la configuración de listas blancas (remitentes permitidos) y negras (remitente bloqueados) con criterios por: - Direcciones IPv4 y soportar IPv6. - Buzones. - Dominios. - Usuarios. |
| | La solución debe permitir la posibilidad a los usuarios finales de crear y gestionar sus propias lista blancas/negras, de acuerdo a niveles de autorización otorgados por el administrador. |
| | La solución debe permitir la configuración de reglas específicas que se aplicarán al correo saliente que podrán definirse a nivel de dominio. |
| | La solución debe soportar la comprobación de la existencia del destinatario para eliminar el spam qu se envía a cuentas inexistentes por consultas SMTP y/o LDAP. |
| | La solución debe proporcionar protección contra amenazas como: - anti-phising anti-jokes. |
| | - anti-dialers. |



Código Versión Aprobado por Fecha aprob. SGC-F-006 00 DSNIRH julio 2021

Página CUT : 5 de 15

| | ESPECIFICACIONES TECNICAS Página CUT 5 de 1 |
|----------------|---|
| | - antispyware. - anti-hoax. |
| | hacking-tools. |
| | La solución debe soportar filtrado de conexiones basándose en las tecnologías DNSBL, SPF y DKII |
| A1.3 | CARACTERISTICAS DE ANTIVIRUS |
| | La solución deberá tener la capacidad de utilizar de forma simultánea más de cuatro motores búsqueda de antivirus. |
| | La solución debe disponer de actualizaciones permanentes del componente de filtrado de virus con ultimas firmas y/o actualizaciones. |
| | La solución debe disponer al menos de un motor con detección hora cero. |
| | La solución debe realizar filtrado de correos con ficheros adjuntos potencialmente peligrosos. |
| A1.4 | CARACTERÍSTICAS DE CRITERIOS DE CONTENIDO |
| | La solución debe permitir el uso de los siguientes criterios de contenido: |
| | - Filtros Bayesianos. |
| | - Listas de palabras. |
| | - Redacción (Asunto, cuerpo del mensaje). |
| | - Predominancia de Imágenes. |
| | Verificación de Existencia del Remitente. |
| | - Firmas. |
| W | - Detección de patrones de amenazas. |
| "RE | - El origen del correo. |
| Dante F | - El destino del correo. |
| oto a g | - Contenido o tamaño de los adjuntos. |
| and the second | - Fechas del correo. |
| | La solución debe permitir alimentar los filtros bayesianos por el Administrador. |
| | La solución debe de permitir el uso de expresiones regulares en la definición de criterios de conteni |
| | para: |
| | - Listas de palabras |
| A1.5 | - Redacción. |
| A1.5 | CARACTERÍSTICAS DE ADMINISTRACIÓN |
| Al. S | La solución debe permitir que el Administrador seleccione criterios de notificación, informando o no destinatario del mail infectado. |
| T B B | La solución debe contar con interface gráfica GUI para todas las configuraciones y para la visualizaci |
| 85) | de toda la información de diagnóstico del sistema en tiempo real, que facilite la revisión del status de l |
| | equipos y permita obtener los siguientes reportes: |
| | - Estadísticas de rendimiento, recolección y errores. |
| | - Reporte de alarmas. |
| | - Logs y eventos. |
| | Debe permitir Multi-usuario, basada en perfiles de acceso personalizables, informes y directivas o |
| | usuario de visibilidad. |
| | La solución debe de contemplar al menos los siguientes perfiles de administración: |
| | Administrator Olabar administrator to significa permissi de administratori. |

Administrador Global: administrará todos los dominios y usuarios de la plataforma decidiendo

Administrador de Dominio: creado por el administrador, administra los datos, configuraciones,

La solución debe contemplar un entorno multi-idioma para todas las consolas y mensajes automáticos,

la política antispam general a aplicar para toda la RED.

contemplándose como minino español e inglés.

las políticas de filtrado a aplicar únicamente para el dominio.



Código Versión Aprobado por Fecha aprob. Página CUT SGC-F-006 00 DSNIRH julio 2021 6 de 15

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La solución debe entregar la auditoria de las acciones realizadas por el administrador y los usuarios del sistema mediante la generación de reportes y/o logs. Registrándose como mínimo la siguiente información para cada acción:

- Fecha.
- Acción.
- Datos relacionados con la acción.
- Resultado de la acción.
- Usuario y rol del usuario que realiza la acción.

La solución debe permitir que el administrador delegue la gestión de la cuarentena a los usuarios finales usando como mínimo:

- Consola web de usuario final.
- Informes automáticos de resumen.

La solución debe contar con interface gráfica GUI para la visualización de toda la información de diagnósticos, análisis, bloqueos y eliminación realizada en tiempo real, que permita obtener los siguientes reportes:

- Cuenta de correo.
- Asunto del correo.
- Tipo de amenaza detectada.
- Fecha y hora de la detección.
- Acción realizada por la solución (bloqueo, eliminación, cuarentena, etc.).
- Tipo de notificación enviada.
- IP Origen.

Desde la consola de administración la solución permitirá realizar búsquedas en los logs utilizando como mínimo lo siguientes filtros:

- Por dominio.
- Por asunto del correo.
- Por dirección origen del correo.
- Por dirección destino del correo.
- Por IP origen.
- Por clasificación (Spam, valido, saliente rechazado, listas de correo, avisos de virus, entre otros).

Desde la consola de administración la solución permitirá la aplicación de acciones sobre el resultado de las búsquedas en los logs, permitiendo como mínimo:

- Marcar uno o varios correos como correo Spam.
- Marcar uno o varios correos como correo Valido.
- Colocar el remitente a la lista blanca de la empresa.
- Colocar el remitente a la lista negra de la empresa.
- Ver la IP origen.
- Colocar la IP origen del mensaje a lista Blanca/Negra.
- Obtener información del dominio origen del mensaje.
- Colocar el dominio origen del mensaje a lista Blanca/Negra.

A1.6 CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A AMENAZAS DE CORREO ELECTRÓNICO

La solución de poder integrar un componente que permita un flujo de trabajo seguro, a través de una plataforma de orquestación, automatización y respuesta de seguridad (SOAR) para coordinar su respuesta ante las amenazas y gestionar el enorme volumen de mensajes de correo electrónico potencialmente maliciosos que remiten a los usuarios.

El componente debe procesar el phishing sobre el que informan los usuarios y otros correos electrónicos







ESPECIFICACIONES TECNICAS

Código Versión Aprobado por Fecha aprob.

00 DSNIRH julio 2021 7 de 15

SGC-F-006

Página

sospechosos, agrupando y clasificando los correos electrónicos en categorías según ciertas reglas. etiquetas y acciones determinadas. El componente debe contar con clasificación automática de los correos electrónicos ayudando de esta manera a los equipos de operaciones y seguridad de la información a eliminar el ruido de la bandeja de entrada y responder a las amenazas más peligrosas con mayor rapidez. El componente debe automatizar el flujo de trabajo del 90 % de los correos electrónicos remitidos que no son amenazas. La coordinación de la respuesta ante incidentes (RI) debe aumentar la eficiencia del equipo de seguridad, con la estrategia y la planificación adecuada, deberá ser posible crear un SOC inteligente y totalmente coordinado que pueda afrontar las amenazas actuales. El componente deberá ser una plataforma web sencilla y fácil de usar, con una funcionalidad de flujo de trabajo crítico que hace las veces de un servicio de emergencias para el phishing, identificando y respondiendo a los mensajes remitidos por los usuarios. El componente deberá ayudar a priorizar y analizar qué mensajes son legítimos y cuáles no, y hacer esta tarea rápidamente. El componente debe poder clasificar, analizar y gestionar un enorme volumen de mensajes de correo electrónico sin perder un segundo. El objetivo es que el equipo puedan automatizar en lo posible la priorización del máximo número de mensajes, con la opción de revisar los puntos críticos recomendados por el componente y tomar las medidas pertinentes. El componente debe permitir la integración completa con el botón de alerta permitiendo establecer automáticamente la prioridad de los correos electrónicos que no son amenazas. El componente deberá permitir ver conjuntos o grupos de mensajes según patrones que pueden servir para identificar un ataque de phishing generalizado contra la entidad. El componente deberá incluir plantillas de respuesta de correo electrónico automatizadas que faciliten y agilicen la comunicación con los empleados sobre los correos electrónicos que necesitan para hacer su trabajo. El componente deberá poder crear flujos de trabajo personalizados para tareas como la priorización y las alertas, de manera que el equipo de respuesta pueda centrarse en los mensajes correctos. El componente deberá incluir un "software de emergencia" que le ayude a identificar los mensajes similares remitidos por los usuarios. El software de emergencia consiste en vistas prefiltradas de los mensajes pendientes en la bandeja de entrada del componente. Estos mensajes se agrupan dinámicamente por puntos en común e incluyen vistas prefiltradas del sistema para clasificar los mensajes por líneas de asunto, remitentes, archivos adjuntos y direcciones URL más utilizados. Cada software es interactivo, lo que permite profundizar en las vistas filtradas de la bandeja de entrada y tomar medidas que se aplican a la vez a todos los mensajes asociados. El componente deberá incluir una función de cuarentena de correo electrónico que se integre con Microsoft 365, protegiendo a la entidad al prevenir y eliminar las amenazas de correo, deteniendo rápidamente los ataques de phishing activos. Esta funcionalidad deberá examinar los mensajes remitidos por un usuario en el componente, a continuación, busca (y pone en cuarentena si es necesario) mensajes similares en los buzones de correo de todos los usuarios. De este modo, los mensajes encontrados quedan listos para su posterior análisis, cuarentena o eliminación permanente por parte del equipo de respuesta ante incidentes

> El Contratista deberá solicitar dentro de los 5 días posteriores a la suscripción del contrato, una reunión de Kick Off virtual, en el cual deberá presentar el Plan de Trabajo de la implementación, el cual deberá ser aprobado por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos



В

IMPLEMENTACIÓN

Hídricos.



Código Versión Aprobado por Fecha aprob. Página CUT SGC-F-006 00 DSNIRH julio 2021 8 de 15

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- El personal de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos coordinará con el Contratista la realización del servicio de implementación acorde al cronograma presentado dentro del Plan de Trabajo.
- Como máximo a los 5 días de finalizada la implementación, el Contratista hará entrega de un Informe del servicio realizado, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Acciones y configuraciones realizadas.
 - Imágenes Fotográficas.
 - Manuales.
- A fin de asegurar una óptima implementación, el Contratista debe acreditar contar con el siguiente especialista:

Un (01) Especialista en Soluciones Antispam:

Ingeniero y/o Técnico titulado en la especialidad de Electrónica y/o Electricidad y/o sistemas y/o computación y/o telemática y/o informática y/o afines.

Contar con una certificación oficial técnica en antispam emitida por la marca de la solución ofertada.

Se debe acreditar para la suscripción del contrato copia simple de título, constancia, certificado, u otro (según corresponda).

Acreditación:

- La formación académica será verificada por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe, según corresponda.
- En caso no se encuentre inscrito en el referido registro, el Postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
- Para el caso de los técnicos deberán acreditar su grado académico presentando una copia simple del título profesional técnico y/o certificado profesional técnico.
- Para el caso de las certificaciones, se acreditará con copia simple de los Certificados.
- La instalación y puesta en funcionamiento deberá ser realizado por el especialista presentado en la documentación de su oferta; quien además deberá firmar la documentación correspondiente a este servicio.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

 La garantía y el soporte debe ser brindado directamente por el fabricante de los componentes que forman parte de la solución ofertada.

Los componentes que forman parte de la solución ofertada deben contemplar garantía por 36 meses, contabilizado a partir del día siguiente de la emisión del Acta de Entrega; asimismo debe contemplar soporte por 36 meses 24x7, contabilizado a partir del día siguiente de la emisión del Acta de Entrega.

Debe incluir parches y actualizaciones a últimas versiones estables y liberadas por el fabricante durante el periodo de garantía.

Los alcances solicitados por el soporte deben estar acorde al cumplimiento de los procedimientos de soporte del fabricante para Perú. Se debe acreditar para la presentación de la propuesta, mediante documentación oficial de la subsidiaria del fabricante en Perú con referencia al presente proceso (en caso el fabricante no cuente con subsidiaria en Perú, se aceptará documentación oficial del fabricante), donde se indique el periodo de soporte ofertado.

La asistencia técnica debe ser brindado directamente por el Contratista.







Código Versión Aprobado por Fecha aprob.

SGC-F-006 00 DSNIRH julio 2021 9 de 15

Página

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Deben contemplar asistencia técnica por 36 meses, 24x7 con 2 horas de tiempo de respuesta, contabilizado a partir del día siguiente de la emisión del Acta de Entrega.

La asistencia técnica se debe realizar de forma remota y de ser necesario presencial.

La asistencia técnica será únicamente por inconvenientes técnicos con la configuración realizada, no incluyen modificaciones o reconfiguraciones o alteraciones que no hayan sido realizadas por el Proveedor.

7. PRESENTACION OBLIGATORIA DENTRO DE LA PROPUESTA:

- El Postor dentro de su propuesta, deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas contenidos en el literal A CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS del numeral 5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, incluyendo al lado derecho de cada especificación técnica solicitada, el link del fabricante en donde se demuestre que cumple con cada especificación técnica solicitada. El link del fabricante se refiere a toda información y/o publicación del fabricante a través de su página web, tales como catálogos y/o brochure y/o folletería y/o instructivos y/o ficha técnica y/o manuales.
- En caso de estar dicha documentación en idioma distinto al español deberá estar acompañado de su respectiva traducción.
- Es de vital importancia para la institución constatar que el Postor tiene pleno conocimiento de la oferta técnica que proponga, por lo que se obliga a documentar y sustentar cada una de las especificaciones técnicas solicitadas.

8. CONDICIONES GENERALES:

- El Contratista deberá considerar todo el licenciamiento necesario que, aunque no se hubiesen
 incluido en las presentes especificaciones técnicas, sean necesarios para cumplir las características
 técnicas solicitadas, sin que ello implique costo adicional a la Autoridad Nacional del Agua. La
 Entidad brindará la infraestructura (redes, cómputo y almacenamiento), para la correcta instalación
 y puesta en funcionamiento del bien solicitado.
- Teniendo en cuenta que dentro de la adquisición se llevará a cabo la implementación; el Postor que se adjudique la Buena Pro deberá cumplir con las normas legales del Perú aplicables a las actividades que desarrolle y deberá dar cumplimiento a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, bajo los alcances de los establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y modificatorias que "Aprueban el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2". Asimismo, las disposiciones establecidas mediante R.J. N° 027-2021-ANA de fecha 03 de febrero de 2021 donde se aprueba el "Protocolo de seguridad, prevención de riesgos de contagio por COVID-19 y atención de la salud del personal de la Autoridad Nacional del Agua".
- El personal del Contratista para asistir a la Autoridad Nacional del Agua deberá contar con prueba negativa de descarte de COVID - 19 con una antigüedad no mayor a 10 días, la cual será asumida por su representada.
- El Contratista deberá dar cumplimiento a lo normado por la Autoridad Nacional del Agua aplicables
 a las actividades que desarrolle como Proveedores, siendo el "Protocolo de seguridad, prevención
 de riesgos de contagio por COVID 19 y atención de salud de los servidores civiles de la Autoridad
 Nacional del Agua que retornan a laborar luego de culminada la emergencia nacional" (y sus
 posteriores adecuaciones) y lo normado por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.









Código Versión Aprobado por Fecha aprob. Página CUT

SGC-F-006 00 DSNIRH julio 2021 10 de 15

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Autoridad Nacional del Agua se reserva el derecho de comprobar la veracidad, originalidad y cumplimiento, de toda la información incluida en la propuesta del Postor, a fin de aceptar o desestimar su propuesta.

9. **ENTREGABLES:**

- Acta de Entrega, suscrito por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.
- Acta de Inicio y Fin de Implementación, suscrito por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.
- Informe del servicio realizado.
- Certificado de Soporte

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA 10.

10.1. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega (que incluye: entrega, instalación, puesta en funcionamiento e inducción) de los componentes que forman parte de la solución ofertada no deberá exceder los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



10.2. LUGAR DE ENTREGA

En la Sede Central de La Autoridad Nacional del Agua, Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Llave en mano

ADELANTOS 12.

No corresponde

SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN

- La supervisión y conformidad estará a cargo del personal de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la recepción de los bienes e implementación.
- Para emitir la conformidad la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, deberá suscribir un Acta de Entrega, en señal de recepción del bien según lo ofertado y un Acta de Inicio y Fin de Implementación, según lo requerido y bajo las condiciones en el presente documento. en un plazo no mayor de 02 días de realizada la entrega e implementación. Este documento será considerado por el Contratista dentro de los entregables para la firma del Acta de Conformidad.
- La Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, es la encargada de emitir un Acta en señal de Conformidad, teniendo en cuenta el Acta de Entrega y Acta de Inicio y Fin de Implementación; para lo cual detallará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como de la presentación de los entregables correspondientes. El Acta de Conformidad se realizará dentro del plazo de 07 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de haber presentado el Proveedor sus entregables en la mesa de partes de la Sede Central de la ANA, sito en Calle Diecisiete N° 355 Urb El Palomar, San isidro - Lima.







Código Versión Aprobado por Fecha aprob.

SGC-F-006 00 DSNIRH julio 2021 11 de 15

Página CUT

ESPECIFICACIONES TECNICAS

14. **FORMA DE PAGO**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Postor ganador de la Buena Pro, la entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista, según lo siguiente:

| ARMADAS | FORMAS DE PAGO | | | | | | |
|---------------|--|------------------|-----|-------|-------|-------|--|
| ANWADAS | DESCRIPCIÓN | FORMA DE PAGO | | | | | |
| Única Armada: | Después de emitido el Acta de Conformidad. | 100% contrato | del | monto | total | según | |

15. PENALIDAD

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del requerimiento, La Autoridad Nacional del Agua le aplicará en todos los casos una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la compra según contrato, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x Monto del Contrato F x Plazo en días

Dónde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Autoridad Nacional del Agua, podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o pago final.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de treinta y seis (36) meses, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista está obligado a mantener la confidencialidad de la información recibida a raíz de la presente relación contractual y/o toda la información, análisis y conclusiones contenidas en sus informes u otros documentos, durante el plazo de ejecución contractual y hasta dentro del plazo de cuatro (04) años desde la recepción de la conformidad final del servicio, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito de la ANA en sentido contrario.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El proveedor cede a favor del ANA, cualquier tipo de derechos generados como consecuencia de la elaboración de los informes, opiniones, documentos generados, que son materia del presente servicio, en el marco de la Ley N° 822, Ley sobre derecho de autor. Asimismo, se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los del servicio realizado, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por ANA.

19. **CESION DE DERECHOS:**





Código Versión Aprobado por Fecha aprob. Página CUT SGC-F-006 00 DSNIRH julio 2021 12 de 15

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Por medio de la presente clausula, el proveedor cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollo en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de la Autoridad Nacional del Agua -ANA. Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el proveedor deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea solo licenciataria del software."



20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se le informa por medio del presente que la Autoridad Nacional del Agua en cumplimento con la norma NTP-ISO 37001:2017 ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión Antisoborno, que prohíbe el soborno mediante el establecimiento de procedimientos y directivas que guían el comportamiento de todos colaboradores y proveedores que tengan relación contractual con la ANA.



Por lo expuesto y en cumplimento del Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el proveedor del servicio se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de Antisoborno de ANA y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de los socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



La ANA dispone de un canal de denuncias que permite al proveedor reportar el intento, sospecha o comisión de un acto de soborno o cualquier incumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, asimismo se garantiza la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como la protección de cualquier tipo de amenaza o coacciones mediante la aplicación de la normativa vigente sobre defensa al denunciante, todo ello con respecto a los derechos de legítima defensa.







Código Versión Aprobado por Fecha aprob. Página SGC-F-006 00 DSNIRH julio 2021 13 de 15

ESPECIFICACIONES TECNICAS

REQUISITOS DE CALIFICACION:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Ventas de software antispam y/o antivirus.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago^[I] correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.







Código Versión Aprobado por Fecha aprob. Página CUT SGC-F-006 00 DSNIRH julio 2021 14 de 15

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
- B1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
- B.1.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Un (01) Especialista en Soluciones Antispam:

Tres (03) años de experiencia en instalación, configuración de software Antispam y/o Antivirus.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal
 ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la
 participación de postores.
- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.









ESPECIFICACIONES TECNICAS

Código Versión Aprobado por

00 DSNIRH julio 2021

SGC-F-006

Aprobado por Fecha aprob, Página CUT

julio 2021 15 de 15

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada.
 De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado: